FECHA:	8 DE ENERO 2026
CONTRATO No.	2026-PS-010
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	DIEGO ALONSO CARDONA CARVAJAL
IDENTIFICACION:	1023702243
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
OBJETO:	APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, CONFORME A REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIAMENTE DEFINIDOS.
PLAZO:	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2026
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUNINENTOS MIL PESOS M/L ($ 34.500.000).

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el señor **DIEGO ALONSO CARDONA CARVAJAL,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1023702243**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales**,** que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a realizar la **APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, CONFORME A REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIAMENTE DEFINIDOS.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El objetivo del contrato es la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público en la zona urbana y rural del

municipio de Peque, Antioquia. El contratista deberá garantizar que las instalaciones de alumbrado público se mantengan operativas, seguras y en buen estado, optimizando el uso de los recursos y mejorando la calidad del servicio de iluminación en la comunidad.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1). Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **2).** El contratista se obliga a favor del Municipio de Peque a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato. **3)**. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el (la) interventor(a). **4).** Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato. **5)**. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas. **6).** Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. **7)**. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **8)**. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **9)**. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Peque será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **10)**. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Peque es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **11)**. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **12)**. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **13)**. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al interventor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **14).** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad. **15.** Realizar los aportes al sistema general de seguridad social y, además, acreditar el cumplimiento de tal obligación

con los informes de actividades para proceder con el pago de honorarios. **16.** Será responsabilidad de los supervisores verificar el cumplimiento de esta obligación para la suscripción de los informes de supervisión y la correspondiente emisión de las órdenes de pago respectivas. **17.** Actividades a cumplir por los contratistas al finalizar su contrato: Presentar un informe final, directamente relacionado con el objeto contractual y las actividades ejecutadas, que incluyan Documentos anexos pertinentes y Evidencias o registros fotográficos de las actividades realizadas. **18.** Devolver la dotación suministrada por la administración para el cumplimiento de sus funciones.**19.** Entregar todos los programas, proyectos y productos desarrollados durante la ejecución del contrato, garantizando la protección del trabajo intelectual. Todo material, documento o actividad creada deberá ser entregado al supervisor correspondiente al finalizar el contrato

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Realizar diagnóstico técnico en campo de los puntos de alumbrado público priorizados por la Secretaría de Planeación, verificando estado de luminarias, redes, postes, fotoceldas y elementos asociados.

2) Identificar y clasificar fallas técnicas (eléctricas, mecánicas o de deterioro de componentes), conforme a los requerimientos técnicos previamente definidos.

3) Ejecutar labores de reparación en los puntos de alumbrado público priorizados, incluyendo cambio de luminarias, fotoceldas, conexiones, cableado u otros componentes autorizados.

4) Optimizar el funcionamiento del sistema de alumbrado público, garantizando niveles adecuados de iluminación, eficiencia operativa y continuidad del servicio.

5) Realizar pruebas técnicas de funcionamiento posterior a las intervenciones, asegurando la correcta operación de cada punto intervenido.

6) Apoyar la actualización del inventario de alumbrado público, reportando las intervenciones realizadas, componentes sustituidos y estado final de cada punto atendido.

7) Revisar y ejecutar mejoras eléctricas en la infraestructura pública del municipio de Peque.

8) Elaborar informes mensuales técnicos periódicos, con registro fotográfico, descripción de actividades ejecutadas y recomendaciones técnicas cuando aplique.

9) Atender requerimientos técnicos adicionales relacionados con el objeto contractual, solicitados por la Secretaría de Planeación, dentro del alcance del contrato.

10) Cumplir los protocolos de seguridad eléctrica y normas técnicas vigentes, garantizando la integridad del personal y de la infraestructura pública.

11) Ejecutar las demás actividades afines, pertinentes y necesarias que se adelanten en el municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual.

12) el contratista deberá presentar una solicitud de pago por los servicios prestados durante el período correspondiente, la cual deberá ser firmada por el contratante. El pago estará condicionado a la aceptación y aprobación del informe y la solicitud de pago por parte del contratante. En caso de que el informe no cumpla con los requisitos establecidos o haya discrepancias, el contratante podrá solicitar las correcciones necesarias antes de proceder con el pago.

13) Apoyar las actividades institucionales que requieran la presencia de colaboradores en las tareas y funciones solicitadas por el supervisor del contrato

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones:
El Municipio se obliga a:

1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual,
2) Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida,
3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista
4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

El Contratista: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance:
1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
2) Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
3) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social.
4) Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUNINENTOS MIL PESOS M/L ($ 34.500.000).** los cuáles serán pagados por el municipio de Peque, Antioquia, en DOCE (12) pagos mensuales iguales o proporcionales al tiempo de ejecución, según sea el caso, y al cumplimiento de las actividades descritas. El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informes de

actividades y el certificado de pago de parafiscales y seguridad social en salud, pensiones y ARL para que se efectúen los pagos correspondientes.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026, previa aprobación de los amparos y requisitos de perfeccionamiento surtido para el efecto en los términos de ley. No obstante, estas podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, o por las causales establecidas en la Ley.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

NOVENA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

DÉCIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

UNDÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DUODÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.02.008** denominado **"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION"**, según Certificado de disponibilidad No. 00016 enero 7 de 2026 y Registro Presupuestal No. 00019 de fecha enero 8 de 2026, emitida por la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA NO estará obligado a constituir amparo alguno en los términos de ley 80/93 – Ley 1150/2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082/2015 bajo el entendido "***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", todo ello habida consideración de la forma como se surtirá el pago, el cual será previa presentación de la cuenta de cobro y recibo a satisfacción de las actividades por parte de la interventoría designada para el efecto. Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación el Municipio de Peque realizará un estricto control, velando porque EL CONTRATISTA cumpla con los elementos pactados en las cláusulas de la contratación, conforme quedo expresamente establecido en los estudios previos.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **secretaria de planeación y obras públicas,** o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Se deben adjuntar el BPIN, el CDP, los estudios previos, los documentos del contrato RP, la minuta del contrato y el acto de designación del supervisor.

Posteriormente, se debe incluir la Hoja de Vida actualizada en formato CNS, los certificados de estudios legibles, la experiencia certificada legible, la fotocopia de la cédula al 150%, la certificación de situación militar (para hombres menores de 50 años, conforme al artículo 20 de la Ley 1780 de 2016), el RUT actualizado, los certificados de la Contraloría y Procuraduría, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta de medidas correctivas CNPC, el examen pre ocupacional (con una vigencia no mayor a tres años según el Decreto 723 de 2013), el certificado expedido por la REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), el certificado de afiliación a la seguridad social (artículo 26 de la Ley 1393 de 2010), la declaración de bienes y rentas, el certificado de cuenta bancaria, el paz y salvo del municipio y, en caso de aplicar, el certificado de víctimas del conflicto armado.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.